

No.	TN-001-09-2007
Fecha	6 Sep 2007



Secretaría de Estado de Hacienda
TESORERIA NACIONAL

**Norma para la Apertura y Registro de la Cuenta Bancaria
“Receptora de Recursos de los Municipios”**

La cuenta bancaria será abierta con el mismo nombre para todos los Ayuntamientos y Juntas Distritales, diferenciándola con el subtítulo propio de la demarcación.

1. Para formalizar la apertura, el Ayuntamiento o Junta Municipal solicitará al Tesorero Nacional el registro de la Cuenta Corriente **“Receptora de Recursos de los Municipios”**, dicha solicitud deberá estar acompañada de la documentación necesaria para la apertura de una cuenta corriente, esto es, las tres (3) Tarjetas de Firmas requeridas por el Banco de Reservas por firma registrada, debidamente llenada por los responsables de operar la cuenta, las fotocopias de la cédula de identidad y electoral de cada uno de ellos y el número del Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
2. Cuando se trate de los ayuntamientos, la documentación requerida será la del Sindico Municipal y el Tesorero, para las Juntas Municipales será la del Encargado de la Junta y el Tesorero.
3. La cuenta Bancaria abierta en el Banco de Reservas será la receptora de los recursos, que por vía de transferencia electrónica, depositará mensualmente la Tesorería Nacional en la cuenta de los Ayuntamientos y Juntas Distritales, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 166-03 del 3 de octubre 2003 y la Ley No.176-07 del 17 de de julio 2007.
4. Los Ayuntamientos o Juntas Distritales, serán las responsable de distribuir los recursos recibidos, en los porcentajes que prevén las leyes y reglamentaciones vigentes, de acuerdo a la característica del gasto y en las diferentes cuentas bancarias que administran.
5. A los fines de Registrar la cuenta Bancaria **“Receptora de Recursos de los Municipios”**, en la Tabla de Beneficiarios que administra la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, los Ayuntamientos y Juntas Distritales deberán completar el formulario de registro DG-AC-02-01 y depositarlo en la Tesorería Nacional, simultáneamente a la Certificación de la Cuenta Bancaria que previa solicitud le emitirá el Banco de Reservas.

RUBEN PEÑA PICHARDO
Tesorero Nacional